



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LOS TRABAJADORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

Nº Expediente: GST26-0060
Título del expediente: Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Balears y de los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Balears
Tipo de procedimiento: Abierto simplificado
Tipo de contrato: Servicio
Normativa de aplicación: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
Forma de adjudicación: Único criterio
Presupuesto base de licitación sin IVA: 59.500 €
Presupuesto base de licitación con IVA: 71.995 €
Valor estimado del contrato: 178.500 €
Importe adjudicado sin IVA: 24.651,00 €
Importe adjudicado con IVA: 29.827,71 €
Plazo de ejecución: Doce (12) meses a partir de las 00:00 del 26/10/2026 hasta las 24:00 del 25/10/2027
Prórrogas: Dos (2) anualidades por mutuo acuerdo de las partes

ANTECEDENTES:

1. En fecha 29 de junio de 2026, el Órgano de Contratación resolvió aprobar el inicio del expediente para la contratación del ***Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Balears y de los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Balears***, por procedimiento abierto simplificado, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, con un presupuesto base de licitación de cincuenta y nueve mil quinientos euros (59.500 €) IVA excluido, y un valor estimado de ciento setenta y ocho mil quinientos euros (178.500,00 €), un plazo de ejecución de doce (12) meses a partir de las 00:00 del 26/10/2026 hasta las 24:00 del 25/10/2027 y la posibilidad de prorrogar dos (2) anualidades más por mutuo acuerdo de las partes.

En esta misma fecha, se resolvió aprobar el gasto asociado y los pliegos que rigen esta contratación. En fecha 30 de junio de 2026 se publicó el anuncio de licitación en la plataforma de contratación del sector público.

2. Una vez transcurrido el plazo de presentación de proposiciones, el 17 de julio de 2026, se constituyó la Mesa de contratación para llevar a cabo la primera sesión con el objeto de llevar a cabo la apertura del Sobre A y calificar la documentación que contiene (documentación administrativa general).

Se ha presentado a la licitación una única empresa:



Empresa	NIF	Fecha Límite	Fecha y hora de presentación
WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0371455G	15/07/2026	15/07/2026 (08.52 h)

Revisada la documentación administrativa, la Mesa acordó admitir a la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, al haber presentado la documentación con arreglo a los requerimientos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas del contrato.

3. En fecha 17 de julio de 2026 tuvo lugar la segunda sesión de contratación para proceder a la apertura del sobre C que contiene los criterios evaluables automáticamente.

La Mesa procedió a la apertura del Sobre C que contiene la oferta económica y resto de criterios evaluables automáticamente y que es la siguiente:

Empresa Licitadora	Oferta económica
WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	24.651,00 €

La oferta económica no supera el presupuesto base de licitación y se constata que que la oferta económica de la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA es anormalmente baja por resultar inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

EMPRESA	OFERTA	BO
WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA	24.651,00 €	58,57%

Cuando concurra un único licitador, se considerará incurso en presunción de anormalidad la oferta económica que resulte inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

La Mesa requirió a la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA que justificara la presunción de anormalidad en un plazo de cinco (5) días hábiles.

4. La empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA contestó al requerimiento en fecha 20 de julio de 2026, documentación que fue remitida a la Comisión Técnica para su estudio.

5. En fecha 29 de julio de 2026 tuvo lugar la tercera sesión de contratación, en la cual se procedió a la lectura del informe de la Comisión Técnica de fecha 27 de julio de 2026 relativo al análisis y valoración de la documentación aportada por la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA en justificación de su oferta económica anormalmente baja, con la siguiente conclusión:

Tras el examen detallado de la justificación presentada por la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, esta Comisión Técnica considera que:

1. Cumplimiento normativo e idoneidad: La justificación responde de forma estructurada a los criterios contemplados en el artículo 149.4 de la LCSP.



2. Coherencia histórica de precios: La oferta de 24.651,00 € resulta coherente y no se aleja de forma desproporcionada de la anterior adjudicación de 2023 (31.995,00 €) realizada al mismo adjudicatario para una cobertura muy similar.

3. Viabilidad técnica y económica: Se acredita de forma razonada que la prima de 24.651,00 € se ajusta a los principios actuariales de suficiencia y equidad, soportándose en economías de escala y especialización técnica en el aseguramiento de responsabilidad civil de personal y directivos del sector público.

4. Garantía del servicio: La estructura del cálculo económico garantiza que los trabajos y coberturas requeridos en los pliegos se ejecutarán con total solvencia.

Por todo ello, desde el punto de vista de esta Comisión Técnica, la proposición económica presentada por la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA ha quedado debidamente justificada de forma suficiente al amparo del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En consecuencia,

LA COMISIÓN TÉCNICA ACUERDA

Informar al Órgano y a la Mesa de Contratación de que ha quedado demostrado que la prestación del servicio se puede llevar a cabo por el precio ofertado, proponiendo la aceptación de las justificaciones aportadas y la continuación del procedimiento de contratación.

A continuación, la Mesa procedió a ponderar la oferta admitida, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº empresas licitadoras:	1
1. Nombre: 2. Oferta económica (100 %): 3. Total:	1. WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA 2. 24.651,00 € 3. 100 Puntos

En consecuencia, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato de servicio de *Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Baleares y de los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares*, a favor de la entidad **WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA**, con NIF nº W0371455G, al ser la oferta aceptable en relación calidad precio, por la cantidad de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un euros (24.651,00 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución es de doce (12) meses a partir de las 00:00 del 26/10/2026 hasta las 24:00 del 25/10/2027 y la posibilidad de prorrogar dos (2) anualidades más por mutuo acuerdo de las partes.

No procede el establecer un plazo de garantía.

6. Según consta en el expediente de contratación, la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, ha presentado en forma y plazo la documentación justificativa requerida, habiéndose comprobado ésta y resultando conforme al requerimiento realizado.



La empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, ha constituido la garantía definitiva mediante un seguro de caución de la entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A., Compañía de Seguros y Reaseguros SME, con certificado número 1004350 e importe de mil doscientos treinta y dos euros con cincuenta y cinco céntimos (1.232,55 €).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
2. El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.
3. El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por Real decreto Legislativo 2/2011, del 5 de septiembre.
4. Resolución de 28 de febrero de 2025 del Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares de delegación de competencias en materia de contratación de obras, servicios y suministros; B.O.E. Nº67 de fecha 19 de marzo de 2025.

Por ello, vista la oferta del licitador y la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, este Órgano de Contratación dicta la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Aceptar las propuestas de la Mesa de Contratación formulada en fecha 29 de julio de 2026.
2. Adjudicar el contrato de servicio de *Seguro de responsabilidad civil de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Baleares y de los miembros del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Baleares*, a la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, con NIF nº W0371455G, por ser la oferta que presenta la mejor relación calidad precio, y habiendo presentado en tiempo y forma la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la licitación.

El importe del contrato es de veinticuatro mil seiscientos cincuenta y un euros (24.651,00 €), IVA excluido.

El plazo de ejecución del contrato es de doce (12) meses a partir de las 00:00 del 26/10/2026 hasta las 24:00 del 25/10/2027 y la posibilidad de prorrogar dos (2) anualidades más por mutuo acuerdo de las partes.

No procede el establecer un plazo de garantía.



3. Establecer que los términos y las condiciones definitivas del servicio son las previstas en el contrato, en el cuadro de características del contrato y en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la oferta presentada por el adjudicatario.
4. Notificar esta resolución a la empresa WR BERKLEY EUROPE AG, SUCURSAL EN ESPAÑA, por haber resultado adjudicataria. Asimismo, la resolución se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151 y artículo 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución y con anterioridad a la interposición recurso contencioso administrativo, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales adscrito al Ministerio de Hacienda Función Pública, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la adjudicación del contrato de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP a los candidatos o licitadores que hubieran sido admitidos en el procedimiento, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra la misma.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano la resolución del recurso.

Los escritos presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

La formalización, regulada en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

El Órgano de Contratación,

Firmado digitalmente*

**La fecha válida será la de la firma electrónica de la Resolución.*